

auxilio de los Señores Martin de Laurin su tío. Venir a in-
fallible y de los de Buenos próximos parados por la que
basa al fin y millon suplica q^e teniendo este Ayuntamiento en
consideracion las perdidas que supio en el
Año ultimo por no haverle facilitado la
Casa para poner el tayer a acostumbrado
en la Puerta de Merced segun se previene
en la Condicion septima de su Contrato se
le haga la Nueva que se estime justa en el
pago del quinto y millon correspondiente al in-
firmado año, y q^e en su mismo con arreglo a la
Citada Condicion se le auxilie con los tayeres
necesarios en el presente para q^e no haya
entorpecim. en el Servicio Publico y Veneficio
de su Reino: Entendido por este Ayuntamiento.
Acuerda: No ha lugar a lo q^e solicitó en quan-
to a la Nueva, y se nombra a los Regidores de
la primera Comision para q^e al tiempo de vi-
sitarle le protejan en el establecim. de tayeres
de la Ciudad. Y por una Instancia de Juan Perin Al-
frez de la Carcer Nacional en q^e hace
caso de un
Const. y eludido
a su inmediata
ciudad de
q^e permito, como tambien los perjuicios que
podian originarse de dejarse concluir de fabri-
car una Barraca y demas q^e contiene: Y

